CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK, DELEGADA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA Y; POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ENRIQUE ASTIAZARAN ORCI, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ARTURO LEDESMA ROMO, SÍNDICO PROCURADOR, EL LIC. CARLOS MEJIA LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y EL LIC. JOSÉ MANUEL NORIEGA MORENO, TESORERO MUNICIPAL. LAS PARTES REFERIDAS EN EL PRESENTE PROEMIO, LAS CUALES SERÁN DENOMINADAS EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO LAS "PARTES" E INDIVIDUALMENTE COMO LA "PARTE", CELEBRAN ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de octubre de 2014, BANOBRAS y el ACREDITADO celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, en lo sucesivo el CONTRATO DE CRÉDITO, hasta por la cantidad de \$262'173,241.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), destinado a financiar parcialmente la aportación municipal al Proyecto del Sistema de Transporte Masivo de Tijuana (BRT Tijuana), tal y como se detalla en el Plan de Inversión (PI).
- II. El CONTRATO DE CRÉDITO quedó inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública bajo la inscripción número H.AYUNT.TIJ./111/014, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el número P02-1114171 y en el Registro de Deuda Pública Municipal, bajo el número H.AYTO.TIJ/01/2014.

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I. Las PARTES convienen en sustituir el Anexo A del CONTRATO DE CRÉDITO, razón por la cual suscriben el presente convenio, en lo sucesivo el CONVENIO MODIFICATORIO.

CONFIDENCIAL

H

J. M

Y

- II. Previamente a la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su celebración y que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
- III. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suya, en lo que les corresponda, la declaración señalada en el numeral anterior; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ANEXO A.- Las PARTES están de acuerdo en dejar sin efectos el Anexo A del CONTRATO DE CRÉDITO, para apegarse al nuevo Anexo A que debidamente rubricado por la PARTES se agrega al presente CONVENIO MODIFICATORIO para formar parte integrante del mismo, a partir de su fecha de suscripción. Las PARTES convienen que todas las menciones al Anexo A establecidas en el CONTRATO DE CRÉDITO deberán entenderse realizadas a partir de la fecha de suscripción de este instrumento al Anexo A del CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA.- FUENTE DE PAGO.- El ACREDITADO ratifica en este acto que la fuente de pago para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en el CONTRATO DE CRÉDITO, consiste en la afectación a favor de BANOBRAS del 6.3% (seis punto tres por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, continúa vigente en su aplicación en los mismos términos del CONTRATO DE CRÉDITO, y, en lo conducente, al presente CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA.-CONDICIÓN SUSPENSIVA -Para aue el CONVENIO MODIFICATORIO surta plenamente sus efectos, el ACREDITADO deberá entregar previamente a satisfacción de BANOBRAS un ejemplar debidamente firmado del CONVENIO MODIFICATORIO, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Municipal; así como la constancia que acredite la inscripción del CONVENIO MODIFICATORIO en el Registro del Fideicomiso del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/872, constituido por el ACREDITADO en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Multiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, el cual funge como mecanismo de pago de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE CRÉDITO y, en lo sucesivo, del CONVENIO MODIFICATORIO.

CONFIDENCIAL

1

 \mathcal{A} . \mathcal{A}

La condición suspensiva pactada en la presente Cláusula deberá cumplirse en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- Las PARTES acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el CONVENIO MODIFICATORIO, las cláusulas contenidas en el CONTRATO DE CRÉDITO subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, las que se tienen por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertaren. En tal virtud, las PARTES manifiestan que el CONVENIO MODIFICATORIO no implica novación del CONTRATO DE CRÉDITO, toda vez que no existe intención de novarlo sino únicamente de sustituir el Anexo A del mismo por el Anexo A que se agrega a este instrumento, en los términos establecidos en el CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el CONVENIO MODIFICATORIO, las PARTES están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Tijuana, Baja California o en la Ciudad de México, a elección de la PARTE actora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las **PARTES** el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo firman de conformidad a los <u>30</u> días del mes de junio de dos mil dieciséis, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, en 5 (cinco) ejemplares autógrafos.

ACREDITADO MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA

DR. JORGE ENRIQUE ASTIZARAN ORCI PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS MEJIA LÓPEZ SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL LIC. ARTURO LEDESMA ROMO SÍNDICO PROCURADOR

LIC. JOSÉ MANUEL NORIEGA MORENO

TESORERO MUNICIPAL

CONFIDENCIAL

BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK DELEGADA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016.

CONFIDENCIAL

1

9